

EL USO DEL BARBIJO SOCIAL O TAPABOCA ES OBLIGATORIO EN TODA LA PROVINCIA

Así lo dispuso el gobernador de la provincia, Omar Perotti, a través del decreto Nro. 0347/20 que también lleva la firma del Ministro de Salud, Dr. Carlos Parola y que fija el Uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón –también denominados barbijo social o casero o tapaboca- durante la realización de actividades o circulación autorizadas en virtud de las excepciones a las disposiciones legales vigentes de aislamiento social, preventivo y obligatorio en los siguientes ámbitos y circunstancias:

- a) Vehículos del transporte público de pasajeros, taxis y remises;
- b) Para el ingreso y permanencia en los locales comerciales, dependencias de atención al público en reparticiones oficiales, entidades financieras u otros casos en que la misma estuviere permitida, en especial cuando no fuere posible garantizar el aislamiento social, incluídas las filas de personas que se formen al efecto y
- c) Actividades de entregas autorizadas de productos y a quienes los reciban, en el acto en que se produce la entrega.-

El artículo 2 del mismo Decreto aclara asimismo que “la obligatoriedad es independiente del cumplimiento de las medidas de higiene y prevención que impone la emergencia y subsistirá mientras dure el aislamiento social y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional”.-

La norma determina más adelante que la autoridad policial a la que se le denuncie o verifique por sí el incumplimiento a lo dispuesto “instruirá el sumario contravencional correspondiente, con inmediato conocimiento del Juez de Faltas competente por presunta infracción al art. 57 del Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe Ley 10703 (t.o.Decreto Nro. 1283/03”.-

También se recomienda el uso de dichos elementos de protección en cualquier otro ámbito o circunstancias diferentes a las enunciadas y su portación en vehículos oficiales o privados para ser utilizado en ocasión de ser detenido en los controles de tránsito en la vía pública.-

Se aconseja asimismo que dichos elementos de protección “sean considerados como contaminados después de cada uso por lo que deben ser lavados y secados antes de ser reutilizados”.-

Prohibición

Finalmente “se prohíbe la venta de barbijos quirúrgicos o profesionales tipo N95 o similares a quienes no se desempeñen en los servicios de salud o no sean personas jurídicas que tengan por objeto la prestación de ese servicio”.-

SANTA FE, Abril 16 de 2020.-